*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1056/1058 vta. y 1059/1061, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Jorge Rubén Bergallo, en la suma de setenta y cuatro mil pesos ($ 74.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA